

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 18 NOV. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 1262

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015 y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **BERNARDA BEATRIZ AVELLO TOLEDO, Rut N° [REDACTADO]**, domiciliada en [REDACTADO] de la comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar el Servicio de Apoyo Administrativo en Inspectoría General de la Escuela Básica Valle Lonquen, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822 de esta comuna, a partir del día 27 de julio de 2015 y hasta el 27 de diciembre de 2015.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos), mensuales, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del presupuesto del DAEM para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



- DISTRIBUCIÓN:
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
  - Oficina de Transparencia.
  - Archivo Secretaría DAEM.
  - Archivo Secretaría Municipal.





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 27 de julio de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y Doña BERNARDA BEATRIZ AVELLO TOLEDO, Rut N° [REDACTED] egresada de la especialidad de Administración del Liceo Polivalente República del Paraguay, nacida el 11 de agosto de 1993, soltera, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios cumplirá funciones de apoyo administrativo en Inspectoría General de la Escuela Valle Lonquen, ubicada en Gonzalo Urrejola N° 822 de la comuna de Trehuaco.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir el día 27 de julio de 2015 y durará hasta el 27 de diciembre de 2015, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Bernarda A.  
BERNARDA B. AVELLO TOLEDO  
RUT N° [REDACTED]

